



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE
INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 4

ESTADO No. 042

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA - AM RESOURCES S.A.S -MINERALES Y CARBONES DEL PACÍFICO S.A.S.	7	03/09/2019	AUTOPARC-537-2019	2.1 Informar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJU-071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 16 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Reiterar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJU-071, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de explotación por encontrarse por fuera del área otorgada, ubicadas en coordenadas Norte: 735.983, Este: 1.009.132, HE: 631, dada en el transcurso de la visita y enunciada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 16 de agosto de 2019.

						2.3 Requerir a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJU-071, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, un informe en donde explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, conforme lo señalado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 16 de agosto de 2019, en donde ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código GNR-03. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.4 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Patía – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 16 de agosto de 2019, en donde se evidencian labores de minería realizada por los titulares del Contrato de Concesión DJU-071, por fuera del área otorgada, por lo cual se ordenó la suspensión de dichas actividades, para que actúen dentro del marco de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC-	6	03/09/2019	AUTOPARC-538-2019	2.1 Informar a la asociación titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CAO-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 16 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Reiterar las órdenes de suspensión dadas a través de los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-1302-18 del 17 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte de la asociación titular, de acuerdo a lo expuesto en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 16 de agosto de 2019. 2.3 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 16 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	5	03/09/2019	AUTOPARC-539-2019	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGR-12581, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.180-2019 del 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 180 del 28 de agosto de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	SOCIEDAD MORALTRA MINERA S.A.S	5	03/09/2019	AUTOPARC-540-2019	2.1 Aprobar la declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2018 y I y II 2019, conforme a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0199-2019 del 25 de julio de 2019. 2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000283 expedida por la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 15/10/2019, tomada dentro del contrato de concesión No. IJI-09041, conforme a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0199-2019 del 25 de julio de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.

						Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Remítase al Grupo de Recursos Financieros para que se proceda ajustar la nota debito # 108183 del 14/12/2009 que causa la primera anualidad de exploración por \$868.463 ajustar por menor valor de \$459, dejándola en \$868.004 y la nota crédito #10978 del 30/07/2010 por un valor de \$475, por un menor valor de \$459 dejando la nota crédito en un valor de \$16, conforme a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0199-2019 del 25 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	2	04/09/2019	AUTOPARC-541-2019	2.1 REQUERIR a la señora DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1144.066.323, en calidad de titular del contrato de concesión N° QB3-08021, para que se presente en el Punto de Atención Regional Cali de la ANM, a fin de realizar la suscripción del Acta de Adición de Mineral de Materiales de Construcción (Diabasa – Basalto), Arcilla (Caolín), Sílice, Hierro, Titanio, Oro y Platino y sus concentrados dentro del contrato de concesión referenciado, razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida la solicitud de adición de mineral radicada el 21 de septiembre de 2018 bajo el No 20189050324872.

CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	7	04/09/2019	AUTOPARC-542-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FI2-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 167 del 21 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-1024-18 del 03 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 167 del 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera por parte del titular. 2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° FI2-121, que una vez inicie actividades de explotación, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 167 del 21 de agosto de 2019. 2.4 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° FI2-121, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	------------------------	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	5	04/09/2019	AUTOPARC-543-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IDH-08171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 166 del 21 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IDH-08171, que una vez inicie actividades de explotación, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 166 del 21 de agosto de 2019.
-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones: La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **5 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez